



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARÍA

BAJAS

Excmo. Sr.: Según ha participado á este Ministerio el Capitán general de Valencia, falleció el día 19 del mes actual en Cartagena, el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Carlos Díaz Moreno é Izquierdo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Mauro Guzmán Herrero** y termina con **D. Juan Sánchez González**, pasen á la situación y destino que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones é islas Canarias, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Comisión liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar.

Relación que se cita

Oficiales primeros

- D. Mauro Guzmán Herrero, excedente y prestando sus servicios, en comisión, en la Capitanía general de Cataluña, á la Subinspección de la cuarta región, de plantilla.
- » Leandro Martínez Redondo, excedente en la primera región, á la Comisión liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar, con arreglo á lo que se determina en real orden de 9 del actual (D. O. núm. 200).

Oficiales segundos

- D. Leandro Lara Tomé, excedente en la primera región, á la Subinspección de la sexta, de plantilla, quedando en comisión en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- » Enrique de Cándido Granero, de la Subinspección de la octava región, á la Capitanía general de Castilla la Nueva, en comisión, sin causar baja en su anterior destino.
 - » Santiago Mancebo Borrego, excedente en la primera región, á la Capitanía general de Castilla la Nueva, en comisión, percibiendo sueldo de activo con cargo al capítulo 5.º, artículo 5.º del vigente presupuesto.
 - » Diego Albandoz García, de la Capitanía general de Castilla la Vieja y en comisión en este Ministerio, á la Subinspección de la séptima región, continuando en la expresada comisión.
 - » Juan Conde Sánchez, de la Subinspección de la sexta región y en comisión en este Ministerio, queda de plantilla en el mismo.
 - » Julio Candelarese Casado, ascendido, de la Capitanía general de Canarias y en comisión en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á excedente en la primera región.

Oficiales terceros

- D. José Morales Mesa, excedente en las islas Canarias, prestando sus servicios, en comisión, en la Capitanía general de dichas islas, queda de plantilla en la expresada Capitanía general.
- » Isidro Hernández Marcos, excedente y en comisión en la Subinspección de la séptima región, pasa á prestar sus servicios, en el mismo concepto, á la Capitanía general de Castilla la Vieja.

D. Cándido Martínez Ruiz, de este Ministerio, prestando sus servicios, en comisión, en la Capitanía general de Castilla la Nueva, al Consejo Supremo de Guerra y Marina, cesando en la expresada comisión.

- » Andrés Garea Gago, de la Subinspección de la séptima región, á la Capitanía general de Castilla la Vieja.
- » Juan Sánchez González, ascendido, de la Capitanía general de Cataluña, á excedente en la cuarta región.

Madrid 20 de septiembre de 1899,

POLAVIEJA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del actual, promovida por el teniente coronel de Estado Mayor del Ejército, excedente en la primera región, **D. Juan González y Gelpi**, en súplica de dos meses de prórroga á la licencia por asuntos propios que le fué concedida por real orden de 15 de junio último (D. O. número 131), para San Sebastián, Biarritz, París y Londres, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

PLUSES

Excmo. Sr.: En vista del telegrama de V. E. de 7 del actual, manifestando haber marchado desde Córdoba á Iznajar, para asistir á la ejecución de un reo, una sección del regimiento Infantería de la Reina núm. 2 y otra del de Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, haciendo uso de la vía férrea, y solicitando la aprobación de la marcha y autorización para la reclamación de pluses, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono del plus que se solicita, así como el transporte por cuenta del Estado de las citadas fuerzas, con cargo á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del telegrama de V. E. de 9 de agosto último, manifestando haber dispuesto, á petición del Gobernador civil y Presidente de la Audiencia de Córdoba, la marcha desde dicha plaza á Pozoblanco, de una compa-

ña del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, y una sección del regimiento de Caballería, Lanceros de Sagunto número 8, para presenciar la ejecución de un reo, é interesando se le autorice para reclamar el plus correspondiente y la aprobación del transporte de dichas fuerzas por ferrocarril y cuenta del Estado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono del plus que se solicita, así como la marcha por cuenta del Estado de las citadas fuerzas, desde Córdoba á Pozoblanco, con cargo á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 7 del actual, interesando la concesión de plus á dos compañías del regimiento Infantería de Aragón núm. 21, que en virtud de autorización concedidas en telegrama de 30 de agosto último, marcharon á Sos y Brihuega, para auxiliar á la justicia en la ejecución de dos reos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á las expresadas fuerzas el plus que se solicita, con cargo á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos de oficiales menores de ese real Cuerpo, remitida por V. E. á este Ministerio en 11 del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo superior inmediato al primero y segundo tenientes de ejército, sargento segundo y cabo, respectivamente, del Cuerpo, y guardia, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Nicomedes Polo Hervas** y termina con **D. Pedro García Herranz**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los primeros en condiciones de obtenerlo en sus respectivas clases, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere, la efectividad que á cada uno se asigna con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 4 de enero de 1895 (C. L. núm. 5).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
			Día	Mes	Año
Primer teniente, sargento 2.º	D. Nicomedes Polo Hervas.....	Capitán, sargento 1.º....	14	agosto ..	1899
Segundo teniente, cabo.....	> Marcelino Sánchez Pintado.....	1.º teniente, sargento 2.º	14	idem ...	1899
Guardia.....	> Pedro García Herránz.....	2.º teniente, cabo.....	14	idem ...	1899

Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes actual, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva retribuida de ese instituto **D. Francisco Grau Quiñones**, en súplica de que se le conceda la licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo que cause baja, por fin del presente mes, en la Comandancia de Málaga, adonde se encuentra afecto para la reclamación y percibo de haberes, expidiéndosele su licencia absoluta, sin goce de sueldo, conforme determinan los arts. 34 y 37 de la ley constitutiva del ejército de 29 de noviembre de 1878.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder á los músicos de ese real Cuerpo **Enrique Cantos Atravesas** y **Vicente Roche Romeo**, el premio de constancia de 37'50 pesetas mensuales al primero, y de 22'50 al segundo, del cual deberán disfrutar desde 1.º de junio último, en que cumplieron el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 4 del corriente cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el capitán de la Guardia Civil, en situación de excedente en esa región, **D. Leopoldo Centeno Jiménez Peña**, en súplica de trasladar su residencia desde Pontevedra á Madrid, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha

tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo, al mismo tiempo, que quede afecto á la Comandancia de la Guardia Civil del Norte, para la reclamación y percibo de sus haberes, con arreglo á la real orden de 14 de julio último (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Capitán general de la primera región, Ordenador de pagos de Guerra y Director general de la Guardia Civil.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de la Guardia Civil **D. Antonio Rivas Linares**, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que dicho oficial entre en turno para colocación cuando le corresponda, y que interin la obtiene, continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Director general de la Guardia Civil.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, **Joaquín Mohino Fernández**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de junio último, y resultando que el interesado tiene acreditada la gratificación de continuación en filas desde 1.º de octubre de 1897 en adelante, y que carece de derecho á ella en los meses de junio á septiembre, ambos inclusive, del indicado año, por haber disfrutado licencia á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el abono de la expresada gratificación, desde 1.º de abril de 1896 á fin de mayo de 1897, á razón de 15 pesetas en cada uno de los doce primeros meses, y de 22'50 en los dos últimos, y disponer que la Comisión liquidadora del primer

batallón del regimiento Infantería de Canarias núm. 42, formule la reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de 1895-96 y 1896-97, las cuales, después de liquidadas, se comprenderán en los efectos del apartado C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11 **José López Conejero**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el abono de la gratificación de continuación en filas, devengada en el mes de junio de 1898, y disponer que por el expresado cuerpo se formule la correspondiente reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1897-98, la que, después de liquidada, será comprendida en los efectos del apartado C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el guardia civil de primera clase de la Comandancia de Zamora **Antonio Luis Sastre**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el abono del premio de reenganche devengado en las disueltas Comandancias de Puerto Príncipe, Habana y Santiago de Cuba, desde el 2 de octubre de 1895, que cumplió seis años de servicio en filas, procedente del colegio de Guardias jóvenes, como comprendido en la real orden de 18 de octubre de 1889 (D. O. núm. 231). Es asimismo la voluntad de S. M., que por la Comisión liquidadora de las Comandancias de la Guardia Civil de Cuba, se formulen las correspondientes reclamaciones, en adicionales á los ejercicios cerrados á que afectan; las cuales, después de liquidadas, se comprenderán en los efectos del apartado C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 28 de agosto último, cursando instancia del teniente auditor de segunda **D. Esteban Fernán-**

dez Hidalgo, en súplica de que se le reintegre el medio pasaje que satisfizo desde Algeciras á Burgos, al ser destinado desde Ceuta á esa región, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el interesado y disponer que el importe de dicho pasaje sea reclamado en adicional al ejercicio de 1898-99, la que, una vez liquidada, se incluirá en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en el concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 21 de agosto último, referente al pasaje de regreso á la Península de la esposa y un hijo del sargento de Administración Militar **Francisco Venero Hurtado**; teniendo en cuenta que por real orden de 7 de mayo de 1897 (C. L. núm. 115), se concedieron á los individuos y clases de tropa los mismos derechos que por la de 5 de septiembre de 1895 (C. L. núm. 292) habían adquirido los generales, jefes y oficiales del ejército, y que existen los mismos fundamentos que dieron origen á la de 23 de diciembre de 1893 (D. O. núm. 288), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que conceda pasaje por cuenta del Estado á la familia del citado sargento; siendo también la voluntad de S. M., que se hagan extensivos los beneficios de la última disposición mencionada á los individuos y clases de tropa, facilitando les en su consecuencia por una sola vez pasaje de regreso á sus familias, cuando por serles perjudicial el clima de esas islas deseen regresar antes que el cabeza de las mismas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 2 de agosto último, cursando instancia del segundo teniente de ese Instituto, **D. Juan Vara Terán**, en súplica de reintegro del importe del pasaje de su esposa que satisfizo al trasladarse desde Burgos á Canarias, adonde fué destinado por real orden de 22 de diciembre de 1898, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer que el importe de dicho pasaje sea reclamado en adicional al ejercicio cerrado de 1898-99, el que una vez liquidado se incluirá en el primer proyecto de presupuesto que se redacte en el concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 21 de julio último, cursando una instancia del segundo teniente **D. José Caballero Viaña**, con destino en la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, en súplica de que se le reintegre el importe del pasaje que satisfizo desde Jerez de la Frontera á Vitoria, al incorporarse á su destino en la mencionada Comisión liquidadora, y considerándole comprendido en las prescripciones de la cláusula cuarta de la real orden de 11 de febrero anterior (D. O. núm. 33), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente, debiendo efectuarse la correspondiente reclamación en adicional al ejercicio de 1898-99, para que, previa su liquidación, pueda ser incluido su importe en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

INDULTOS

Circular. Excmo. Sr.: Aplicados á la mayoría de de-
portores, prófugos y mozos no alistados los beneficios de indulto que concedió el real decreto de 20 de enero último (C. D. núm. 11), *Gaceta de Madrid* de 23 del mismo mes, son todavía frecuentes las peticiones que se reciben en este Ministerio para la aplicación de la expresada gracia, peticiones que legalmente no pueden ser concedidas, por haber transcurrido el plazo que fijó el art. 5.º del mencionado real decreto. En su vista, y con el fin de facilitar que estos individuos legalicen la situación que les corresponda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar por dos meses, á contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, para los que se hallen en España y posesiones del Norte de Africa, y por cuatro á los residentes en el extranjero, los plazos para acogerse al referido indulto; en el concepto de que, terminada esta prórroga, no se concederá otra, persiguiéndose con la mayor actividad, tanto á los que ahora no se acojan á ella, como á los que en lo sucesivo incurran en iguales responsabilidades y á quienes se aplicará con rigor, sin excusa alguna, las vigentes disposiciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor....

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de agosto últi-

mo, se ha servido conceder á **D.ª María Antonia Navas Suero**, viuda del auxiliar de almacenes de segunda clase, de Artillería, **D. Vicente Calderón Leal**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 291'66 pesetas, duplo de las 145'83 que de sueldo mensual disfrutaba el causante á su fallecimiento, se abonarán á la interesada por la intendencia militar de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, ha tenido á bien disponer que la pensión de 1.000 pesetas anuales que, por real orden de 13 de julio de 1858, fué concedida á **D.ª María de los Dolores Yébenes y Jurado**, en concepto de viuda del coronel graduado, segundo comandante, retirado, **D. Francisco Armesto**, y que en la actualidad se halla vacante por haber fallecido dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª Amancia Armesto y Yébenes**, de estado viuda, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada mientras permanezca en dicho estado, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 23 de febrero último, siguiente día al del óbito de su marido, por el cual no disfrutaba pensión alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Joaquina Aguado Carmona** y termina con **Francisco Ignacio Tellería Amillategui**, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutaban del beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ACTUAL QUE SE LES CONCEDA		Leyes ó reglamentos que se les aplican	EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABOGO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Joaquina Aguado Carmona.....	Madre viuda.	Soldado, Joaquín Gata Aguado	182	50	8 julio 1860	22	mayo....	1899	Badajoz.	Campillo de Llerena	Badajoz.
Francisco Brufán Esteve y María Sala Prat.....	Padres.....	Idem, Antonio Brufán Sala	182	50	15 julio 1896	2	julio....	1899	Lérida.....	Golmés	Lérida.
Filomena Comasolivas Serra.....	Madre viuda.	Idem, José Riera Comasolivas	182	50	Idem.....	11	marzo ..	1899	Barcelona.....	Callís.....	Barcelona.
José Domínguez Guerrero.....	Padre	Idem, Antonio Domínguez Martínez..	182	50	Idem.....	29	mayo....	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Vejer de la Frontera	Cádiz.
Melquiades Yela González.....	Idem.....	Idem, José Yela Ortega.....	182	50	Idem.....	19	enero....	1899	Idem.....	Hita.....	Guadalajara.
Agapita Moreno Martín.....	Viuda.....	Idem, Santos Mayoral Hernández	182	50	Idem.....	17	julio. ...	1897	Avila.....	Valdemolinos	Avila.
Ramón Muñiz Rodríguez y María González Menéndez.....	Padres.....	Idem, Manuel Muñiz González.....	182	50	8 julio 1860	26	enero....	1899	Oviedo.....	Soto del Barco.....	Oviedo.
Francisco Ignacio Tellería Amillategui.....	Padre.....	Idem, Pío Tellería Iturricastillo.....	182	50	15 julio 1896	20	octubre..	1898	Vizcaya.....	Eruma.....	Vizcaya.

Madrid 20 de septiembre de 1899,

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.250 pesetas que con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 fué señalada por real orden de 1.º de junio de 1892, sobre las cajas de Cuba, á **D.ª Amalia Cosío Reyes y D.ª Valentina Ulrich y del Valle**, viuda de las segundas nupcias y huérfana de las primeras, respectivamente, del teniente coronel de Infantería D. Ignacio Ulrich Yáñez, se abone á las interesadas, desde 1.º de enero último, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, reducida al importe de 1.350 pesetas anuales, que es la que les corresponde según la citada ley é interin conserven su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 940 pesetas, que con arreglo á la tarifa de Indias y abonable por las cajas de Cuba, fué señalada por real orden de 1.º de noviembre de 1883, á **Doña Juana Vivó y Fuentes**, en concepto de viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Antonio Vela y Amat, se abone á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde 1.º de enero del año actual, en el expresado importe de 940 pesetas anuales, interin permanezca en dicho estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.780 pesetas, que con arreglo á la tarifa de Indias fué señalada por real orden de 14 de junio de 1883, sobre las cajas de Filipinas, á **D.ª Marcela Estarás y Ferro**, en concepto de viuda del médico mayor de Sanidad Militar D. Miguel García de la Mata, se abone á la interesada, desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.125 pesetas anuales, que es la que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, é interin conserve

su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

 RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de junio próximo pasado, promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería, retirado, **D. José de la Peña y Gutiérrez**, en súplica de revisión del expediente de retiro que le fué otorgado por las cajas de las islas Filipinas, según real orden de 21 de febrero de 1882, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes actual y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del corriente año (C. L. núm. 67), ha tenido á bien conceder al interesado, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr. Vista la instancia que V. E. cursó en 28 de junio próximo pasado, promovida por el coronel graduado, teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Balbino Ordóñez Andrés**, en súplica de que se le consigne en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas el sueldo de retiro que le corresponde, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de agosto último, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. número 67), ha tenido á bien conceder al interesado, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de teniente coronel, ó sean 405 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la expresada Pagaduría, á partir del 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 4 de julio último, promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Joaquín Horcasitas y Rizo**, en súplica de que se le consigne, por la Delegación de Hacienda de Barcelona,

el sueldo de retiro que le corresponda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (C. L. núm. 67), ha tenido á bien conceder al interesado, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de teniente coronel, ó sean 405 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la expresada Delegación de Hacienda, á partir de 1.º de enero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 4 de julio próximo pasado, promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería, retirado, **D. Carlos Sequera y González**, en súplica de que le sea consignado en la Delegación de Hacienda de Barcelona el sueldo de retiro que le corresponda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de agosto último, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del corriente año, ha tenido á bien conceder al interesado, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de comandantes, ó sean 360 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la expresada Delegación de Hacienda, á partir del 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 1.º de julio próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Caballería, retirado, **D. Manuel Selgas y Martínez**, en súplica de que se le consigne por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas el sueldo de retiro que le corresponde, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien conceder al interesado, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de teniente coronel, ó sean 405 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la expresada Pagaduría, á partir del 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. en 28 de junio próximo pasado, promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería, retirado, **D. José Gutiérrez Gómez**, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido por las cajas de la isla de Cuba, según real orden de 1.º de marzo de 1882, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del corriente año (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 720 pesetas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicios, y habrán de satisfacerse, á partir del 1.º de enero del año actual, por la Delegación de Hacienda de Santander, como el recurrente solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Norte

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó en 27 de junio próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Fermin Sánchez Dotor**, en súplica de que se le consigne el sueldo de retiro que le corresponde, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del corriente año (C. L. núm. 67), ha tenido á bien conceder al interesado, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la expresada Delegación de Hacienda, á partir de 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 6 de junio próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Desiderio León y Valdés**, en súplica de que le sea revisado el expediente de retiro que le fué otorgado según real orden de 12 de octubre de 1891 (D. O. número 223), consignándosele el que le corresponda, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de agosto último, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del corriente año (C. L. núm. 67), ha

tenido á bien conceder al interesado, en vía de revisión, los 84 céntimos del sueldo de su empleo de comandante, ó sean 350 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la expresada Delegación de Hacienda, á partir del 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 7 de junio último, por el capitán de Infantería, retirado, **D. José Muñoz y Sacanelles**, residente en esta corte, calle del Espíritu Santo núm. 26, en súplica de que se anule el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ó se le vuelva al servicio activo para sólo los efectos de concederle nuevamente el retiro con los beneficios que hasta el presente le hubieran correspondido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente, el cual no puede ser alta nuevamente en activo por oponerse á ello la ley vigente de retiros y la constitutiva del Ejército. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien conceder al interesado, de acuerdo también con el citado informe del Consejo Supremo, con sujeción á lo dispuesto en el mencionado real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67) y en vía de revisión, los 40 céntimos del sueldo de su empleo de capitán, ó sean 100 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 1.º de julio próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería, retirado, **D. José Monfá y Domingo**, en súplica de que se le consigne en la Delegación de Hacienda de Barcelona el sueldo de retiro que le corresponda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de agosto último, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del corriente año (C. L. núm. 67), ha tenido á bien conceder al interesado, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo de su empleo de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la expresada Delegación de Hacienda, á partir de 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán graduado, primer teniente de Infantería, retirado, **D. Manuel Díaz Mejías**, residente en Santa Clara (Isla de Cuba), en súplica de revisión del expediente de retiro que le fué otorgado según real orden de 14 de julio de 1888 (D. O. núm. 157), consignándosele el sueldo que le corresponde por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo en 7 del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien conceder al interesado, en vía de revisión, los 60 céntimos del sueldo de su empleo de primer teniente, ó sean 112'50 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la expresada Pagaduría, á partir de 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Ejército, primer teniente de la Guardia Civil, retirado, **D. Antonio Fernández de Pinedo**, residente en Santa Clara (isla de Cuba), en súplica de que se le conceda residir en dicha isla, consignándole el sueldo de retiro que le corresponda por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de junio último y 7 del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el haber mensual de 450 pesetas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla de Cuba, hasta fin de diciembre de 1898, y asignándole, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo de su empleo personal de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales, que deberán satisfacerse por la expresada Pagaduría, desde 1.º de enero del año actual. Al propio tiempo S. M. se ha servido conceder al mencionado oficial la licencia que solicita para residir en la isla de Cuba, en la inteligencia de que deberá prestar declaración ante la autoridad competente de no haber perdido la nacionalidad española, sujetándose á las disposiciones que por el Ministerio de Hacienda se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo para las clases pasivas residentes en el extranjero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de 20 septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capellán mayor del Cuerpo Eclesiástico del Ejército **D. Luis Aguirre y Olano**, al concederle el retiro para Vitoria (Alava), según real orden de 27 de mayo del corriente año (D. O. núm. 116), asignán-

dole los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 100 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente de retiros. Al propio tiempo S. M., y de acuerdo con lo informado también por dicho alto Cuerpo en 6 del mes actual, se ha servido desestimar la instancia que V. E. cursó en 16 de junio último, promovida por el mencionado capellán mayor, en súplica de mejora del sueldo de retiro que provisionalmente le fué asignado en la expresada real orden de 27 de mayo anterior y que definitivamente se le consigna en ésta, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Provicario general Castrense.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al músico de segunda clase de Infantería **Juan Malarria Gurruchaga**, al expedírsele el retiro para Vitoria (Álava), según real orden de 30 de junio próximo pasado (D. O. núm. 143); asignándole 30 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, en el concepto de que según su partida de bautismo, el apellido materno del interesado es el que queda dicho y no el de Eumechaga, con que se le designa en dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

ACADEMIAS Y COLEGIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería, alumno de la Academia de Administración Militar, **D. José Gil de Arévalo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle la separación del referido centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo del batallón Cazadores de Llerena, **Alberto Valero Maestre**, en solicitud de ser nombrado alumno de la Academia

preparatoria de sargentos de esta región, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 29 del pasado agosto, en que consulta la forma en que ha de ser reintegrado el regimiento Infantería de Zamora de los socorros facilitados á transeuntes pertenecientes á cuerpos del ejército de Cuba, y teniendo en cuenta que las Comisiones liquidadoras de aquéllos no cuentan con fondos de ninguna clase para satisfacer cargos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el importe de los mencionados socorros sea satisfecho con los cargaremos á que se refiere el art. 12 de la real orden de 8 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 54), quedando estos documentos en la caja del regimiento de Zamora, hasta que oportunamente se disponga la forma en que han de ser satisfechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 6 del actual, referente al pago de abonarés por diferentes conceptos, expedidos á favor de individuos repatriados de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 10 de abril último (D. O. núm. 78), sólo sean satisfechos los abonarés expedidos por alcances finales y definitivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar.

DESTINOS CIVILES

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado aspirante de segunda de la Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, el sargento del regimiento Caballería Reserva de Andújar núm. 8, **Antonio Rabadán Fernández**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el expresado sargento cause baja en dicho regimiento por fin del mes actual y alta en el de Reserva que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 231),

De la de S. M. lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del batallón de Artillería de esa plaza, **Prudencio Santacana Sáinz**, en instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 7 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en la regla primera del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general de Melilla.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

**OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.**

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1.º y 2.º del 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1896, 1897 y 1898, á 5 pesetas cada uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Diario Oficial, ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las suscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este periodo.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, se halla á la venta en esta Administración y en el almacén de papel y objetos de escritorio de D. Enrique García, calle Mayor 25, y habilitados de las Capitanías generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas.

DESARROLLO PRÁCTICO

DE LA

CONTABILIDAD DE LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO

Instrucciones doctrinales y prácticas de todas las operaciones de contabilidad necesarias y precisas para la mejor aplicación de los reglamentos,

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON GREGORIO ARNAL RAMOS

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar y declarados sus preceptos de verdadera utilidad para la buena marcha administrativa de las unidades del Ejército, por real orden de 8 de junio de 1899 (D. O. núm. 125).

PRECIO 3 PESETAS

Puede adquirirse directamente del autor, girando á su nombre, en letra de fácil cobro, á la Zona de Villafranca núm. 46.

DEPOSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

PLANO DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

En escala de 1 por 100.000.—Precio: UNA peseta ejemplar.

NUEVO MAPA DE FERROCARRILES

En escala de 1 por 1.000.000 y en 4 hojas.—Precio: 4 pesetas ejemplar.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1899

Con un APÉNDICE que contiene todas las variaciones ocurridas hasta 20 de marzo último.—Encuadernado en tela.—Su precio en Madrid: 6 pesetas.—Los pedidos que se sirvan á provincias tendrán un recargo de 50 céntimos por gastos de franqueo.

DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL

FUSIL MAUSER ESPAÑOL

SEGÚN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (*ilustrado con gran número de láminas*), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

OBRA DECLARADA DE TEXTO POR REAL ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 1893, PARA LAS ACADEMIAS REGIMENTALES DEL ARMA DE INFANTERÍA

TOMOS I Y II

Tercera edición del 1.º tomo, reformada con arreglo á los nuevos reglamentos táctico y de tiro, y á todas las disposiciones últimamente dictadas.

Segunda edición del 2.º tomo, que continúa subsistente hasta que se publique la tercera de conformidad con el nuevo reglamento de campaña y otras disposiciones orgánicas.

Se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el 1.º tomo; y al de 4 pesetas el 2.º

Se remiten certificados á provincias, enviando 50 céntimos más.

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

3.ª EDICIÓN, CORREGIDA Y AUMENTADA

COMPRENDE: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

La obra tiene forma adecuada para servir de texto ó de consulta en todas las Academias militares, y es también de gran utilidad para el ingreso en los Colegios de la Guardia Civil y de Carabineros.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.